

agosto de 1963. (Boletín Oficial del Estado del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galíndez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de enero de 1970 por la que se nombrara Profesor aggiado de «Botánica (Criptogamia y Pteridología) de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona a don José María Llorente Quintana»

Advertido error en el texto remitido para su publicación de sumario que encabeza la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 31, de fecha 3 de febrero de 1970, página 1849, primera columna, se rectifica en el sentido de que en las líneas tercera y cuarta, donde dice: «... de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valladolid», se debe decir: «... de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de febrero de 1970 por la que se nombra Vicesecretario general técnico al Técnico Comercial del Estado don Juan Antonio de Castro Núñez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Ilustrísimo señor Secretario general técnico y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el Decreto número 2707/1963, de 11 de septiembre.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario general técnico al Ilustrísimo señor don Juan Antonio de Castro Núñez, Técnico Comercial del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1970.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de enero de 1970 por la que se dispone el ceso, a petición propia, en el cargo de Director de la Escuela Oficial de Turismo de don Ignacio Díaz de Aguilar y Elizaga.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades que me confiere el Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, vengo en disponer el ceso, a petición propia, en el cargo de Director de la Escuela Oficial de Turismo de don Ignacio Díaz de Aguilar y Elizaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director del Instituto de Estudios Turísticos

ORDEN de 24 de enero de 1970 por la que se nombra Director de la Escuela Oficial de Turismo a don Enrique Pastor Mateos.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades que me confiere el artículo cuarto del Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a propuesta del Director general de Promoción del Turismo, Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, según previene el citado texto legal y el artículo 12 de la Orden de 30 de julio de 1964, modificado por el artículo 81 del Decreto 64/1968, de 18 de enero, vengo en nombrar Director de la Escuela Oficial de Turismo a don Enrique Pastor Mateos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director del Instituto de Estudios Turísticos.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se declara a 14 aspirantes alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Visto el expediente de examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias convocado por Resolución de esta Dirección General de 24 de julio de 1968. (Boletín Oficial del Estado de 20 de agosto).

Teniendo en cuenta que en la tramitación del mismo se han cumplido todas y cada una de las prescripciones legales aplicables.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el expediente de referencia y en su consecuencia, haciendo suya la propuesta del Tribunal juzgador, declarar alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias a las siguientes aspirantes, por orden y con la puntuación otorgada por el Tribunal:

	Puntos
1. D.ª Marina Polo Larraz	8,80
2. D.ª Doradina López Falagán	8,00
3. D.ª Elena Santos Sánchez	7,50
4. D.ª Ana María Pérez Jerez	7,25
5. D.ª María Encarnación Pooh Guillén	7,00
6. D.ª María Hermidas Deza Barrios	6,75
7. D.ª María del Pilar Zorita Villanueva	6,00
8. D.ª Margarita Fernández Tajahuerce	6,50
9. D.ª María del Consuelo Romo Arizón	6,25
10. D.ª María Luisa Rodríguez Moroy	6,00

	Puntos
11. D.ª María Dolores García García	5,90
12. D.ª Fuensanta Quesada Alcazar	5,80
13. D.ª Begona Fraile Cura	5,50
14. D.ª María del Consuelo de Valenzuela Fernández	5,25

Las alumnas realizarán en la citada Escuela un curso de capacitación, con carácter obligatorio, a partir del día 2 de febrero, excepto dona Doradina López Falagán y doña Margarita Fernández Tajahuerce, que lo realizaron anteriormente.

Durante el tiempo que dure éste percibirán la cantidad de 64.980 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, en la cuantía que determina el Decreto-ley 14/1963, de 7 de noviembre, que se harán efectivas con cargo al crédito de número orgánico 16.05: económico, 112; funcional, 4.3, concepto 8,00 a las diez primeras alumnas, y concepto 4,00 a las cuatro últimas, del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Terminado el curso surrirán una prueba de aptitud.

La media aritmética de puntuación final se obtendrá del total de puntuación de ambos exámenes, el de ingreso y el de terminación del curso, que determinará la prioridad de optar para ser adscritas a los Cuerpos de Instructoras de Sanidad o de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil y el orden en que se adscribirán a ellos, en función de no exceda el de plazas convocadas por Resolución de esta Dirección General de 24 de julio de 1968.

En el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el Boletín Oficial del Estado, deberán aportar ante esta Dirección General los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso contrario, per-